BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 27 DE AGOSTO DE 1991 | Número 198

Franqueo concertado n.° 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 14 de agosto de 1991, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas a la especialización agroalimentaria de postgraduados. 5571

3. Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de explotación minera a cielo abierto «Santa Helena», en el T.M. de Totana. 5572

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 31 de julio de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana. 5573

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión. Peticionario: Doña Rosario García Triviño. 5573

Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión. Peticionario: Onofre Egea e Hijos, S.A. 5573

II. Administración Civil del Estado

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para «Azarmenor, S.A.». 5574

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Relación de deudores del Reg. General. 5581

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Relación de deudores del Reg. R.E.A. C/A. 5582

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Relación de deudores del Reg. Emp. Hogar. 5584

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Corrección de error en el edicto número 193 de fecha 21 de agosto. 5585

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 981/90. 5585

Instrucción número Cinco de Cartagena. Número 1.959/89. Diligencias. 5585

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 735/91. 5586

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos de divorcio número 282/91. 5586

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

JUMILLA. Aprobación definitiva del Presupuesto. 5587

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de una modificación de la cédula urbanística de la parcela V, del proyecto de Reparcelación de las Unidades de Actuación 7 a 12 del Estudio de Detalle Ciudad número 3 de Murcia. 5591

TOTANA. Expediente número 4 de Modificación Presupuestaria. 5591

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación del Proyecto de expropiación de terrenos para vía pública en San José de la Vega. 5591

TOTANA. Proyecto número 9 de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. 5591

TOTANA. Pliego de Condiciones para mantenimiento de las calefacciones de los Grupos Escolares. 5591

ABANILLA. Pliego de Cláusulas de las obras de «Remodelación del Ayuntamiento, 2.ª fase». 5592

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabjao correspondiente al proyecto de Urbanización del Polígono 1.º A, del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2 de Murcia. 5592

ABANILLA. Concejales miembros de la Comisión de Gobierno. 5592

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto Adicional al de Urbanización del Estudio de Detalle Ciudad número 10 de Murcia. 5592

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	16.800	1.008	17.808
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282
Semestral	10.100	606	10.706

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	84	5	89
Atrasados año	105	6	111
Años anteriores	142	9	151

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

9251 ORDEN de 14 de agosto de 1991, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas a la especialización agroalimentaria de postgraduados.

Primero.

Los objetivos que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, pretende alcanzar con la concesión de estas ayudas es el perfeccionamiento y la formación de personal científico y técnico en aquellas áreas del conocimiento y temáticas de interés para la Región de Murcia en el campo de la actividad agroalimentaria.

1.— Requisitos.

Los interesados deberán ser titulados superiores o de grado medio.

2.— Temas de aplicación.

— Fatiga de suelos en la hortofruticultura intensiva.

—Desarrollo de programas y técnicas para una mayor eficiencia en el uso del agua y los fertilizantes.

—Manejo y control del clima y las soluciones nutritivas en hortofruticultura intensiva.

—Sistemas y técnicas de protección en la hortofruticultura intensiva.

—Lucha integrada en la hortofruticultura intensiva.

—Control de virosis en hortofruticultura.

—Condiciones de recolección, transporte y tratamientos postcosecha en la horticultura ornamental.

—Estudios de mercados de productos hortofrutícolas.

—Diagnóstico en laboratorio de la brucelosis en ovino y caprino.

—Aìslamiento e identificación de Mycobacterias.

—Diagnóstico en laboratorio de la P.P.C.

—Epidemiología de la brucelosis en ovino y caprino.

—Diagnóstico de enfermedades víricas en el ganado porcino.

—Financiación agraria.

—Control microbiológico de centrales hortofrutícolas.

—Control de residuos en productos agropecuarios.

—Estudios de nuevas técnicas enológicas. Hiperoxigenación.

—Archivo y Documentación Agraria.

3.— Solicitudes. Los interesados en acceder a las ayudas presentarán su solicitud en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII nº 8, Murcia 30008). En el escrito de solicitud se deberá mencionar la Orden de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de septiembre.

4.— Documentación.

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no desarrollar actividad retribuida.

c) Curriculum vitae del solicitante.

d) Proyecto de trabajo a desarrollar, en el que se incluyan los objetivos planteados y las posibles aplicaciones de los previsibles resultados.

e) Aceptación por parte del Centro donde se realizará la estancia durante el período de formación para el que se solicita la ayuda.

f) Duración del período de formación expresado en meses.

5.— Selección de candidatos. La realizará una Comisión nombrada al efecto y que actuará con los siguientes criterios de selección:

a) Valoración científico y técnica del solicitante.

b) Interés científico-técnico de aplicación inmediata del trabajo o la especialización.

c) Viabilidad de la solicitud para su desarrollo en el tiempo y con los recursos disponibles.

d) Valoración del Centro escogido y del equipo de trabajo donde se pretende integrar para obtener la formación.

e) Adecuación de la especialización y el trabajo a desarrollar a las líneas prioritarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Si la Comisión lo considera conveniente se citará al solicitante a una entrevista personal.

6.— Concesión de ayudas. Por parte de la Comisión se elevará propuesta de candidatos seleccionados al Consejero, quien resolverá la concesión de las ayudas.

7.— Duración y cuantía. La duración de las ayudas se extiende hasta el 31 de diciembre de 1991.

La cuantía se establece en:

Territorio nacional, 120.000 pesetas al mes.

Extranjero, 150.000 pesetas al mes.

Para las estancias en el extranjero se abonará un solo billete de ida y vuelta durante todo el disfrute de la ayuda.

A los beneficiarios de estas ayudas, se les suscribirá una póliza de atención médico-sanitaria por el período que dure la ayuda.

8.— Ausencia de vínculo contractual. El disfrute de estas ayudas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Segundo.

Se faculta al Director General de Planificación y Asistencia Técnica a dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Tercero.

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 14 de agosto de 1991. El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca. **Antonio León Martínez-Campos.**

Ilmos. Sres. Directores Generales de Planificación y Asistencia Técnica y de Producción Agraria y de la Pesca.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

9252 RESOLUCIÓN de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de explotación minera a cielo abierto "Santa Helena", en el T.M. de Totana.

Visto el expediente G/EIA, número 253/90, seguido a Campix Agrícola, S.A., al objeto de realizar por este Organismo la Declaración de Impacto Ambiental a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

Primero.— Que, por conducto de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la mercantil Campix Agrícola, S.A., presentó inicialmente a Evaluación de Impacto Ambiental un Estudio referente a una "explotación de caliza denominada Santa Helena para la obtención de áridos, paraje Finca el Carretero, T.M. de Totana". Por parte de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza se requirió a la empresa para que presentara, en primer lugar, una memoria-resumen comprensiva de las características más significativas del proyecto, a fin de posibilitar una primera fase de Consulta Institucional previa a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, todo ello de conformidad con la legislación reguladora de este procedimiento administrativo especial.

Segundo.— Don Ginés Sánchez Martínez, en nombre y representación de la empresa, en cumplimiento de lo acordado, adjuntó quince ejemplares de la memoria-resumen, que se hicieron llegar por la Agencia a diversas instituciones públicas y privadas para que, a la vista de dicho documento, manifestaran las sugerencias que tuvieran por conveniente en orden a determinar el contenido mínimo del Estudio de Impacto Ambiental que se presentara, así como cualquier otra manifestación que estimaran conveniente para la protección del medio ambiente afectado.

En esta fase de la Consulta Institucional se han producido informes de Servicios de la propia Agencia, que unánimemente ponen de relieve el perjuicio que, para los valores naturales, supondría la explotación minera proyectada. Igualmente la Asociación de Vecinos participante manifiesta su oposición al proyecto de Campix Agrícola, S.A. Otras instituciones se han limitado a manifestar que el proyecto no afectaría a los intereses públicos que tutelan: la Confederación Hidrográfica del Segura informa que aparentemente no se ha de producir afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces existentes en la zona y en la calidad de las aguas continentales; por la Dirección General de Cultura se informa que no habría inconveniente de tipo arqueológico para la ejecución del proyecto. Por último, el Ayuntamiento de Totana se muestra favorable a su ejecución.

Tercero.— Evacuada la Consulta Institucional y una vez definitivo el Estudio de Impacto Ambiental, se sometió a información pública durante el plazo de 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 124, de 31 de mayo de 1991) habiéndose formulado estimables aportaciones que evidencian los perjuicios que implica la ejecución del proyecto. En este sentido es destacable el dictamen presentado por la Asociación para el Estudio y Defensa de Sierra Espuña (APEDSE) que fundamenta alguna de sus manifestaciones en otros estudios ya existentes. Estos informes concluyen que se ocasionaría un impacto total muy negativo, permanente, irreversible e irrecuperable; un impacto total crítico, superior al umbral aceptable, con pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

Cuarto.— Por último, la Asamblea Regional, en uso de su misión orientadora de la función ejecutiva, ha aprobado una "Moción sobre protección de los Recursos Naturales de Sierra Espuña", en la que considerando el "tremendo" impacto ambiental que sobre el Parque Natural produciría una cantera de semejantes características, indica a la Agencia que realice las actuaciones necesarias para la definitiva denegación de la instalación referida en las condiciones planteadas, por cuanto supone un fuerte impacto ecológico y paisajístico.

Vistas las anteriores consideraciones, habiéndose observado los trámites legales y reglamentarios que rigen el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, teniendo en cuenta que la explotación minera solicitada se halla dentro de los límites de la Reserva Nacional de Caza (Ley 2/1973 de 17 de marzo) y en el área de influencia del Parque Natural de Sierra Espuña creado por Real Decreto 3.157/1978, de 10 de noviembre, y que, por su interés ecológico está proyectada y tramitándose la ampliación de dicho Parque Natural acogiéndose a las precisiones de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; habiéndose evacuado informe desfavorable del Servicio de Calidad Ambiental y vistas las disposiciones citadas, la Ley 10/1986, de 19 de diciembre y las demás normas de general y pertinente aplicación, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Primero.— Se informa desfavorablemente la ejecución del proyecto de explotación minera a cielo abierto "Santa Helena" para la obtención de áridos, en el paraje "Finca el Carretero", término municipal de Totana, manifestando que este Organismo se opone a su ejecución por resultar incompatible con valores ecológicos prioritarios.

Segundo.— Publíquese y notifíquese al interesado.

Murcia, 9 de agosto de 1991.—El Director, **Francisco López Baeza.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

9253 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 31 de julio de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 31 de julio de 1991, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expediente 113/91.— Solicitud de construcción de vivienda rural en Partido de Los Llanos. Totana. Promovido por don Luis Gallego Iglesias.

El expediente estará expuesto al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avenida Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 31 de julio de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

Consejería de Economía y Fomento

9257 Información pública de instalación eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. 20 kV. de unos 114 metros, y centro de transformación intemperie 25 kVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: doña Rosario García Triviño, con domicilio en C/. Neptuno, s/n., San Javier.

b) Lugar de la instalación: Los Infiernos, San Cayetano.

c) Término municipal: Torre Pacheco.

d) Finalidad de la instalación: Riego por goteo.

e) Características técnicas: La línea tendrá su origen en línea H.E. y finalizará en C.T.I. que se proyecta, con una longitud de 114 metros; tensión 20 kV. Aisladores E-1503 y apoyos metálicos de 12 metros. El C.T.I. será del tipo intemperie sobre poste; relación de transformación 11-20 kV/398-230 V., y una potencia de 25 kVA.

f) Presupuesto: 1.138.686 pesetas.

g) Expediente número AT-15.606.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de agosto de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

9193 Información pública de instalación eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea aérea de 20 kV, de 121 metros con entronque aéreo subterráneo y centro de transformación de 400 kVA, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Onofre Egea e Hijos, S.A., con domicilio en C/. Reyes Católicos, 1, Las Torres de Cotillas.

b) Lugar de la instalación: La Florida.

c) Término municipal: Las Torres de Cotillas.

d) Finalidad de la instalación: Suministro a industria.

e) Características técnicas: L.A.M.T. 20 kV. de 121 metros. Entronque aéreo-subterráneo. C.T. Prefabricado de 400 kVA.

f) Presupuesto: 3.611.300 pesetas.

g) Expediente número AT-13.893.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de julio de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8860

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Expediente 61/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Azarmenor, S.A.», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 4-7-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-7-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de julio de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez (D.G. 744)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA Y DE APLICACIÓN EN EL CASINO DEL MAR MENOR

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 1.— *Ámbito territorial.*

El presente Convenio es de aplicación exclusiva al Casino del Mar Menor, explotado por la Empresa Azarmenor, S.A., con domicilio en Gran Vía, s/n de La Manga del Mar Menor, San Javier-Murcia.

Artículo 2.— *Ámbito funcional.*

Este Convenio afecta a todas las actividades existentes para el desarrollo de las funciones propias del Casino.

Artículo 3.— *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores del Casino del Mar Menor.

Artículo 4.— *Ámbito temporal.*

La vigencia del presente Convenio será de doce meses, comprendidos entre el 1 de enero de 1991 y hasta el 31 de diciembre de 1991.

Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una vez homologado, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1991.

Las diferencias salariales que se produzcan con ocasión de la aplicación del presente Convenio serán abonadas por la Empresa en un plazo máximo de noventa días desde la firma del presente Convenio.

Artículo 5.— *Denuncia.*

La denuncia de este Convenio deberá ser formalizada por escrito incluyendo certificado del acuerdo al efecto, tomado por la representación social o por la Empresa, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión pretendida. La denuncia habrá de realizarse con una antelación mínima de 3 meses a la terminación de la vigencia del mismo; caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado por tácita reconducción en períodos anuales.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 6.— *Compensación y absorción y condiciones más beneficiosas.*

Las condiciones económicas pactadas, consideradas en su conjunto, son compensables con las que anteriormente rigieran por aplicación de Disposiciones Legales o Contratos Individuales de trabajo.

Las Disposiciones Legales de aplicación general que se establezcan en el futuro sólo tendrán eficacia si, globalmente consideradas en cómputo anual, superasen las establecidas en el presente Convenio, considerándose, en otro caso, absorbidas por las condiciones pactadas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3,5 del Estatuto de los Trabajadores.

Las condiciones personales actualmente existentes que excedan en conjunto de las pactadas en este Convenio, serán respetadas a título estrictamente personal.

Artículo 7.— *Comisión Paritaria.*

Para los casos de interpretación, a partir del día de la aprobación del Convenio, se designará una Comisión Paritaria compuesta por:

—Cinco miembros en representación de los trabajadores.

—Cinco miembros en representación de la Dirección.

Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Conocer las diferencias que pudiesen existir con motivo de la aplicación de este Convenio, emitiendo informe sobre el tema planteado, cuando así sea requerida para ello.

b) Informar, asesorar y en su caso resolver, sobre las cuestiones que se planteen, sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio.

La Comisión celebrará, al menos, una reunión trimestral ordinaria y tantas extraordinarias como acuerde el Presidente a petición fundada de tres o más vocales, o a iniciativa propia.

Los componentes de la Comisión serán citados con una antelación mínima de seis días, debiendo, antes del plazo señalado, presentar por escrito las propuestas de los asuntos a tratar.

Para que los acuerdos sean considerados como válidos deberán ser aprobados por mayoría dentro de cada una de las dos partes.

CAPÍTULO II

Régimen de trabajo

Artículo 8.— *Organización de trabajo.*

La Empresa puede establecer los sistemas de organización, racionalización, modernización y dirección del trabajo que crea conveniente, así como adaptar nuevos métodos y establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo, siempre y cuando se respeten las normas legales vigentes y las establecidas en este Convenio.

La determinación, clasificación, modificación o supresión de los distintos departamentos, es facultad exclusiva de la Empresa.

Para cuanto se estipula en este artículo 8, la Empresa deberá previamente consultar con el Comité de Empresa.

Artículo 9.— *Admisión de personal.*

La contratación del personal de nuevo ingreso y su asignación a un puesto de trabajo, es de exclusiva competencia de la Dirección de la Empresa, dentro de los límites de las disposiciones legales y de acuerdo con las normas vigentes en materia de colocación.

Para que el ingreso de cualquier trabajador sea efectivo, será condición indispensable que su contratación sea aceptada por el Ministerio del Interior, Comisión Nacional de Juego y, además, le sea concedida por la misma la oportuna y correspondiente credencial. Sin estos requisitos, todos los contratos de trabajo que pudieran firmarse serán considerados precontratos, adquiriendo eficacia —tan sólo— desde la fecha efectiva de su incorporación al trabajo.

La Dirección informará mensualmente a los representantes de los trabajadores, acerca de los ingresos habidos en la plantilla.

La retirada de la Credencial Profesional de Juego por la Comisión Nacional de Juego, producirá la extinción automática del contrato de trabajo, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 10.— *Período de prueba.*

La situación de todo el personal, cualquiera que sea la duración del contrato formalizado y las circunstancias de su contratación, se considerará provisional durante el período de prueba, el cual tendrá la siguiente duración:

—Licenciados, técnicos titulados y jefes: 6 meses.

—Empleados y obreros cualificados: 3 meses.

—Personal no cualificado: 15 días.

La situación de I.L.T., autoriza a interrumpir el período de prueba, siempre que así se haya hecho constar por escrito en el momento de la contratación del interesado.

Artículo 11.— *Rendimientos.*

Dado que ambas partes reconocen la imposibilidad de establecer una tabla de rendimientos que afecte a estas actividades los trabajadores manifiestan su compromiso de colaborar con la Dirección para el logro de unos rendimientos máximos a sus mutuos intereses.

Artículo 12.— *Jornada de trabajo.*

La jornada laboral será de 40 horas efectivas de trabajo a la semana.

Artículo 13.— *Descanso semanal.*

Por la índole de las necesidades y servicios de la Empresa se exceptúa el descanso el día del viernes, sábado y vísperas de festivos, si bien cada empleado gozará de dos días de descanso a la semana.

Se hace la salvedad que en temporada alta o cuando las previsiones de la Dirección lo aconsejen, la Empresa podrá disponer de alguno de los días libres semanales siempre y cuando cada uno de los días no librados por un trabajador a la semana se tomen con posterioridad, a criterio de la Empresa.

Artículo 14.— *Vacaciones.*

Se establece un período anual de 30 días de vacaciones, las que comenzarán en día laborable. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el productor los trabaje y a criterio de la Empresa podrán compensarse de una de estas dos formas:

a) Añadirlos a las vacaciones anuales, agregando tantos días como días no festivos no descansados.

b) O al descanso compensatorio de un día por día festivo no descansado. La fecha de disfrute de estos descansos será fijada por la Empresa.

Artículo 15.— *Licencias retribuidas.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la legislación vigente.

CAPÍTULO III

Prestaciones sociales y asistenciales

Artículo 16.— *Enfermedad o accidente.*

Los trabajadores con derecho a prestación que causen baja por Incapacidad Laboral Transitoria, sea cual fuese su naturaleza, percibirán a partir del trigésimo primer día, un complemento con cargo a la Empresa equivalente a la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones a satisfacer por la Seguridad Social o Mutua Patronal y la totalidad de los salarios que le correspondan por la aplicación del presente Convenio.

En caso de hospitalización el trabajador percibirá el 100% de los conceptos salariales durante el período de tiempo que dure esta situación.

Artículo 17.— *Ayuda por matrimonio.*

Todos los trabajadores que contraigan matrimonio durante la vigencia de este Convenio, teniendo una antigüedad en la Empresa de doce meses como mínimo, recibirán en concepto de Ayuda por Matrimonio, la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientas pesetas (64.800) con cargo al total bruto del tronco. Dicha cantidad se abonará previa justificación oficial.

Artículo 18.— *Ayuda por natalidad.*

Con motivo del nacimiento de hijos de los trabajadores, durante la vigencia de este Convenio, con una antigüedad mínima de doce meses, recibirán en concepto de Ayuda por Natalidad, la cantidad de diez mil ochocientas pesetas (10.800), con cargo al total bruto del tronco. Dicha cantidad se abonará previa justificación oficial del hecho causante.

Artículo 19.— *Vestuario.*

A excepción del personal de Administración y Obras los trabajadores serán dotados de uniforme y prendas de trabajo adecuadas a sus funciones, siempre y cuando la utilización de las mismas sea considerada obligatoria por la Dirección de la Empresa.

Cada titular cuidará al máximo de la conservación y buena presencia de las prendas que se le adjudiquen. La periodicidad de estas prendas vendrá determinada por el estado de conservación de las mismas.

Artículo 20.— *Manutención.*

Se abonará en concepto de manutención la cantidad de quinientas cuarenta pesetas (540 pesetas) por trabajador y día de asistencia del mismo. El importe resultante se abonará por meses vencidos. Queda exenta la Empresa de conceder la manutención en especie.

Artículo 21.— *Póliza de accidentes no laborales.*

La Empresa se obliga a contratar a su cargo una póliza de accidente no laboral, a favor de todos los trabajadores afectados por el presente Convenio que cubrirá los riesgos de muerte e invalidez permanente total para su profesión habitual, siendo los capitales a asegurar de un millón quinientas mil pesetas para muerte y de dos millones quinientas mil pesetas para invalidez permanente.

El presente artículo no entrará en vigor hasta transcurridos treinta días de la fecha de la firma del presente Convenio, si bien hasta que transcurra dicho plazo, se mantendrá la Póliza en los términos establecidos en el Convenio Colectivo anterior, esto es, un capital de un millón de pesetas para muerte y dos millones de pesetas para invalidez permanente total para su profesión habitual.

Artículo 22.— *Excedencia.*

El trabajador, con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. En lo no previsto en este artículo se estará a lo preceptuado en la legislación vigente.

Artículo 23.— *Seguridad e higiene en el trabajo.*

Se estará a lo previsto en la legislación vigente en esta materia.

CAPÍTULO IV

Régimen de disciplina en el trabajo

Artículo 24.— *Clasificación.*

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, en leves, grayes y muy graves.

Artículo 25.— *Faltas leves.*

Serán faltas leves:

1.— Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado.

2.— De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferior a treinta minutos siempre que de estos retrasos no se deriven grandes perjuicios para el trabajo que la Empresa le tenga encomendado —en cuyo caso se calificará de falta grave.

3.— No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4.— El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo.

5.— Pequeños descuidos en la conservación del material.

6.— No atender al público con la diligencia y corrección debida.

7.— No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.

8.— Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de la dependencia de la Empresa, siempre que no sea en presencia del público.

9.— Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 26.— *Faltas graves.*

Tienen esta consideración las siguientes:

1.— Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, no justificadas, cometidas en el período de un mes.

2.— Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada.

3.—La simulación de enfermedad o accidente.

4.— La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia de servicio. Si esta desobediencia implicase quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

5.— Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales de la Empresa.

6.— Simular la presencia de un trabajador.

7.— La negligencia o descuido en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

8.— Discusiones con los compañeros de trabajo en presencia del público y que trascienda a éste.

9.— Emplear para uso propio artículos, enseres y prendas de la Empresa.

10.— La falta de aseo y pulcritud del trabajador durante el servicio.

11.— Pedir permisos alegando causas inexistentes y otros semejantes que puedan proporcionar a la Empresa una información falsa.

12.— La falta de consideración o respeto debidos al público.

13.— La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación.

Artículo 27.— *Faltas muy graves.*

1.— Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar, en un período de seis meses o veinte durante un año.

2.— Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el trato con los compañeros de trabajo o cualquier otra persona al servicio de la Empresa, en relación del trabajo con ésta.

3.— Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

4.—El robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la Empresa.

5.— El consumo de alcohol o drogas durante el servicio.

6.— La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo.

7.— La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

8.— Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados a la Empresa.

9.— Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

10.— Dedicarse a actividades que la Empresa declare incompatibles en el Reglamento de Régimen Interior.

11.— Los malos tratos de palabra u obra, falta grave de respeto y consideración a los jefes, así como a los compañeros y subordinados.

12.— La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera.

Tendrán el carácter de faltas laborales muy graves, aparte de la responsabilidad en que se pudiera incurrir, todo quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Casinos de Juego.

Todas las faltas consignadas en los artículos precedentes tienen carácter meramente enunciativo.

Artículo 28.— *Sanciones.*

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, aludiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1.— Faltas leves:

a) Amonestación verbal.
b) Amonestación escrita.
c) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

2.— Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres a dieciséis días.
b) Inhabilitación para el ascenso por plazo de hasta veinticuatro meses.

3.— Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de diecisiete a sesenta días.
b) Pérdida temporal o definitiva de la categoría.
c) Despido.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, cuando la falta cometida pueda constituir delito, o dar cuenta a las Autoridades Gubernativas, si procediese.

Cuando la Dirección de la Empresa imponga una sanción muy grave, se informará de tal hecho al Comité de Empresa.

CAPÍTULO V

Régimen económico

Artículo 29.— *Salarios.*

Los salarios del personal afectado por este Convenio, son los establecidos en la tabla contenida en la columna primera del Anexo número 2, que se acompaña.

Todos los salarios se consideran brutos a todos los efectos, corriendo a cargo del trabajador los descuentos que por Seguridad Social e impuestos le correspondan legalmente.

Artículo 30.— *Gratificaciones extraordinarias.*

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a percibir de la Empresa dos gratificaciones extraordinarias anuales, consistentes en una mensualidad de su salario base más antigüedad, cada una de ellas. Dichas gratificaciones se harán efectivas antes de los días 15 de julio y 22 de diciembre, respectivamente. El personal que ingrese o cese durante el año, percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 31.— *Complemento personal de antigüedad.*

Los trabajadores fijos de plantilla disfrutarán aumentos en sus retribuciones, por años de servicio, consistentes en trienios del 3%, con límite máximo de 12 trienios.

Estos aumentos serán calculados sobre el salario base que perciba el trabajador en el momento de su consolidación.

Para el cómputo de los años de servicio, se tendrá en cuenta los servicios prestados durante el período de prueba. No serán estimados los períodos de excedencia voluntaria o forzosa.

Los aumentos periódicos establecidos comenzarán a devengarse a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se cumplan.

En el caso de que un trabajador cese en la Empresa sin solicitar excedencia, y posteriormente reingrese en la misma, el cómputo de antigüedad se efectuará a partir de la fecha del último ingreso.

Artículo 32.— *Incentivos sobre propinas recaudadas.*

Mensualmente se repartirá al personal con derecho a participación en el tronco de propinas una cantidad en calidad de incentivo consistente en el 26% del total obtenido por tal concepto.

Este concepto se devengará todos los días con derecho a retribución y en los casos de Incapacidad Laboral Transitoria; siempre que se requiera hospitalización, se percibirá a partir del día en que ésta se produzca.

Para realizar la distribución de la cantidad se aplicará el sistema de puntos recogidos en el Anexo número 3. Para llevar a efecto cualquier modificación del citado Anexo, tendrá que serlo en todo caso de común acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.

Artículo 33.— *Prima de asistencia.*

1.—Esta prima tendrá la cuantía que se determine en la columna segunda del Anexo número 2 para cada categoría.

2.— Se concede esta prima por jornada normal efectivamente trabajada.

3.— No tendrán derecho a esta prima los trabajadores que se hallen enfermos o accidentados, a excepción hecha de los que sean intervenidos quirúrgicamente o precisen la hospitalización, que la percibirán durante el tiempo que se encuentren en Incapacidad Laboral Transitoria.

Artículo 34.— Premio de permanencia.

Para todos los trabajadores que al día 1 de enero de 1987 tuvieran la consideración de fijos de plantilla, percibirán un premio anual por un importe que dividido por las 14 pagas en que se hará efectivo, incluidas las pagas extraordinarias de Verano y Navidad, será de la cuantía que se recoge en la columna 3 del Anexo número 2 para cada categoría. Dicho premio tendrá la consideración de salarial.

Artículo 35.— *Quebranto de moneda.*

En concepto de quebranto de moneda, a los trabajadores con categoría profesional de Cajeros, y con motivo del desempeño de esta específica función, se les abonará la cantidad de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) mensuales.

CAPÍTULO VI

Acción sindical

Artículo 36.— *Comité de Empresa.*

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o norma legal que lo sustituya.

Artículo 37.— *Ejercicios de los derechos laborales.*

Los trabajadores podrán celebrar asambleas generales, que tendrán lugar fuera de las horas de actividades, en el propio centro, habilitando la Empresa un lugar adecuado para ello si es posible.

Las asambleas serán anunciadas a la empresa con 48 horas de antelación como mínimo. En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Estatuto de los Trabajadores.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

A partir del mes siguiente al día de la publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se abonará al Comité de Empresa, la cantidad de 25.000 pesetas con cargo al tronco de propinas. Dicha cantidad se concede exclusivamente durante la vigencia de este Convenio, y a los solos efectos de contribuir a los gastos que pueda ocasionarle al Comité de Empresa el ejercicio de las funciones que le sean propias.

ANEXO I

Composición de la Comisión Paritaria

Se estará a lo previsto en el artículo 6 de este Convenio.

ANEXO II

Categorías	Salario base	Prima asitencial	Premio perman.
Inspector de 1.ª	186.422	627	13.441
Inspector de 2.ª	165.559	557	13.441
Inspector de 3.ª	155.063	519	13.441
Inspector de 4.ª	144.208	474	13.441
Jefe de Mesa Baccará	156.707	519	13.441
Jefe de Mesa	144.208	480	13.441
Croupier Baccará	134.262	443	13.441
Croupier de 1.ª	122.167	406	13.441
Croupier de 2.ª	111.281	372	13.441
Croupier de 3.ª	90.180	297	13.441
Croupier de 4.ª	79.161	262	13.441
Croupier de 5.ª	63.300	211	13.441
Croupier Meritorio	53.951	183	13.441
Cajero Jefe	155.063	519	13.441
Cajero de 1.ª	112.318	262	13.441
Cajero de 2.ª	79.161	262	13.441
Jefe de Seguridad	119.613	399	13.441
Vigilante de Seguridad	109.668	366	13.441
Jefe de Recepción	109.668	366	13.441
Recepcionistas	63.300	211	13.441
Telefonista	53.951	139	13.441
Guardarropa	53.951	139	13.441
Maitre	115.198	384	13.441
Primer Barman	55.231	150	13.441
Segundo Barman	53.951	150	13.441
Camarero	53.951	139	13.441
Valet	53.951	144	13.441
Jefe Servicio Técnico	79.161	262	13.441
Conductor	63.300	211	13.441
Electricista	63.300	211	13.441
Calefactor	63.300	211	13.441
Jardinero	53.951	144	13.441
Bodeguero	53.951	144	13.441
Portero de Coches	53.951	144	10.080
Limpiadora	53.951	123	10.080
Jefe Administrativo	116.072	387	—
Oficial 1.ª Administrativo	79.161	262	13.441
Oficial 2.ª Administrativo	64.191	215	13.441
Auxiliar Administrativo	53.951	154	13.441
Programador	93.541	310	13.441
Secretaria	53.951	170	13.441
Sub. Act. Complementarias	99.239	333	13.441
Adjunto Dirección	150.256	500	—

ANEXO III

Normas reguladoras de la Distribución del tronco de propinas

GRUPO I

Categorías	Nº de puntos
Inspector de 1.ª	50
Inspector de 2.ª	45
Inspector de 3.ª	40
Inspector de 4.ª	38
Jefe Mesa Baccará	40
Jefe de Mesa	36
Croupier de Baccará	33
Croupier de 1.ª	31
Croupier de 2.ª	28
Croupier de 3.ª	24
Croupier de 4.ª	21
Croupier de 5.ª	15
Croupier Meritorio	12
Jefe de Recepción	20
Recepcionista	12
Cajero Jefe	30
Cajero de 1.ª	22
Cajero de 2.ª	16
Jefe Administrativo	22
Oficial 1.ª Administrativo	16
Oficial 2.ª Administrativo	16
Auxiliar Administrativo	11
Secretaria	11
Programador	16
Sub. Act. Complementarias	16
Maitre	20
Primer Barman	16
Segundo Barman	12
Camarero	12
Jefe de Seguridad	20
Vigilante de Seguridad	16
Portero de coches	10
Limpiadora	9
Telefonista	9
Guardarropa	9
Jefe de Servicio Técnico	10
Calefactor	10
Electricista	10
Conductor	10
Bodeguero	10
Vigilante de Obra	4
Jardinero	4

En cualquier caso la Empresa se reserva el derecho de establecer categorías superiores, intermedias o inferiores a las señaladas en las tablas anteriores, así como modificar las existentes.

ANEXO IV

Tabla de asimilación de categorías y grupos de tarifa

Categorías	Grupos de cotización
Inspector de 1.ª	4
Inspector de 2.ª	4
Inspector de 3.ª	4
Inspector de 4.ª	4
Jefe de Mesa de Baccará	4
Jefe de Mesa	4
Jefe de Seguridad	3
Croupier de Baccará	5
Croupier de 1.ª	5
Croupier de 2.ª	5
Croupier de 3.ª	5
Croupier de 4.ª	5
Croupier de 5.ª	5
Croupier Meritorio	5
Jefe de Recepción	5
Recepcionista	7
Cajero Jefe	5
Cajero de 1.ª	5
Cajero de 2.ª	5
Valet	9
Jefe Administrativo	3
Oficial 1.ª Administrativo	5
Oficial 2.ª Administrativo	5
Auxiliar Administrativo	7
Programador	3
Maitre	3
Primer Barman	4
Segundo Barman	8
Camarero	8
Jefe de Seguridad	5
Vigilante de Seguridad	7
Portero de coches	6
Limpiadora	6
Telefonista	7
Guardarropa	7
Jefe de Servicio Técnico	3
Calefactor	8
Electricista	8
Conductor	8
Bodeguero	6
Jardinero	8
Secretaria	7
Sub. Act. Complementarias	1
Adjunto a la Dirección	1
Asesor a la Presidencia	1

Esta tabla se considerará modificada de forma automática, si como consecuencia de disposición legal, hubiere lugar a ello.

Número 8565

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Relación de deudores del Reg. General que, de conformidad con el artículo 163 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo y artículo 141 de la Orden Ministerial de 23-10-86, que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Tesorería Territorial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe
30/0028324	BOFEX S.L. ALVAREZ QUINTERO,31 AP 602	MURCIA	11/88-09/89	1.018.542 Pts.
30/0032596	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA CIRCULAR, 10	MURCIA	08/83-11/83	62.181 Pts.
30/0043701	BOTELLA GONZALEZ GINEZ LOPE DE RUEDA 3	CARTAGENA	12/83-12/83	28.255 Pts.
30/0044131	DIMARA S.A. OLIVER 13	MURCIA	09/85-03/89	10.846.647 Pts.
30/0044685	VIUDA DE JUAN TUDELA BALBOA LOPEZ GISBERT, 31	LORCA	01/83-10/83	192.784 Pts.
30/0046023	FRUTAS TIVO S.L. SAN JUAN S/N	ALQUERIAS	03/87-03/87	12.000 Pts.
30/0048142	CONSTR. IND. SANCHEZ S.A. GRAN VIA JOSE ANTONIO 11	MURCIA	02/83-03/86	8.794.218 Pts.
30/0050415	PRODUCTOS NYMUS S.LABORAL CTRA.ALCANTARILLA KM 7.3	MOLINA	07/82-11/82	364.831 Pts.
30/0056968	SUCOVER SA GONZALO DE ARO 7	CEHEGIN	06/83-07/83	74.582 Pts.
30/0060316	FRIGORIFICOS RIQUELME, S.A. P. BUHO, S-N	CIEZA	08/83-10/88	4.138.560 Pts.
30/0060398	PEMAR ALIMENTACION, S.A. CTRA. LA PALMA, S N	LOS SALAZARES CTGN	04/84-12/85	757.441 Pts.
30/0061354	ROS, S.A. JARA, 15 OFICINA 12	CARTAGENA	04/88-12/88	171.791 Pts.
30/0061940	RECUPERADOS HOJALATA S.L PL. IND. POLVORISTA- NAVES	MOLINA DE SEGURA	08/84-08/84	7.881 Pts.
30/0062283	TREFILERIAS CAE, S.L. POLIG. IND. EL TAPIADO	MOLINA DE SEGURA	03/84-07/85	586.061 Pts.
30/0062318	CONFECC.DIAZ RUBIO S.L. SOGUEADORES S N	MURCIA	07/84-08/89	7.920.277 Pts.
30/0063263	ANT LOPEZ GARCIA PLAZA STA.EULALIA	MURCIA	01/84-03/85	2.166.817 Pts.
30/0063742	CONSTRUCCIONES ALCANTARA S.L. CARRIL IGLESIA, S/N	ZARANDONA	11/84-05/89	4.505.607 Pts.
30/0066129	CONFECCIONES DIAZ RUBIO S.L. SOGUEADORES S/N	MURCIA	11/85-12/88	200.346 Pts.
30/0069526	INFORMATICA TOTAL, S.L. PENSIONISTA, 11	MOLINA DE SEGURA	07/87-01/89	251.720 Pts.
30/0070222	DES.E INV.ELECTR.CARTAGENA PLAZA ESPAÑA 5	CARTAGENA	07/87-01/89	710.620 Pts.
30/0070429	PRUDENCIO ALCON GOMEZ CTRA. MURCIA A GRANADA	ALHAMA	01/87-01/87	25.496 Pts.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe
30/0071168	CONSERVAS LA SENSI, S.A. CTRA. DE LORQUI 15	LLANO DE MOLINA	01/88-09/88	612.098 Pts.
30/0071666	C.I.T. DE MAZARRON AVDA. DR. MECA-EDF. BAHIA MAR	MAZARRON	09/85-10/86	376.712 Pts.
30/0072513	CONFECCIONES BARINAS SL VALENCIA S/N	ALCANTARILLA	07/87-02/89	3.665.939 Pts.
30/0072662	MIGUEL MONTAGUT LABORDA URB. FRANSENA, 12	AGUILAS	07/87-09/87	49.228 Pts.
30/0073574	MARE NOSTRUM DE MAZARRON S.L AVDA.CONSTITUCION 160	MAZARRON	07/89-12/89	768.454 Pts.
30/0073697	COMERCIAL MAICA Y ANABEL S.A. BARRANQUETE 56 BAJO	LA ALBERCA	10/87-12/89	1.382.714 Pts.
30/0073698	COMERCIAL MAICA Y ANABEL, SA C/ BARRANQUETE, 56 BAJO	LA ALBERCA	10/87-07/88	163.910 Pts.
30/0076046	BEATRIZ TORRES FLORES CARRETERA DE VERA, 7	AGUILAS	11/88-04/89	143.771 Pts.
30/0076942	PRODUCTOS AURORA, S. A. C. PANDERON, S/N.	MOLINA SEGURA	02/88-01/89	786.627 Pts.
30/0077554	MIGUEL MONTAGUT LABORDE SAGRADA FAMILIA 2 D	LORCA	05/88-05/88	35.208 Pts.
30/0078285	MGM PIEL S A GOYA 8	ALCUAZAS	10/86-11/88	915.641 Pts.
30/0078651	GARRE MESEGUER PABLO AVDA. DE MURCIA, S/N.	BALSICAS	08/88-06/89	125.589 Pts.
30/0079363	OBRASTOR, S.A. C/ MADRE DE DIOS, 17 ENTLO.	MURCIA	11/88-06/89	2.472.480 Pts.
30/0079677	MARIA BEGONA CANO PEREZ CARTAGENA 58 2	MURCIA	09/88-09/89	4.550.103 Pts.
30/0079933	RAEF TAKIEDDINE C/ BARCELONA, 2	AGUILAS	08/88-02/90	895.510 Pts.
30/0082741	PESCADOS PEPE S L AVDA BASTARRECHE 42	ALHAMA DE MURCIA	05/89-03/90	497.719 Pts.
30/0086720	MINIAUTO , S.A. LA COSTERA,74	TOTANA	09/87-07/88	238.238 Pts.
30/0270167	FRUGARNI, S.L. CTRA. DE LORQUI, S/N	ALCUAZAS	09/83-09/88	1.742.671 Pts.
30/0271152	CONSERVAS LA SENSI S.A CTRA.LORQUI 15	LLANO DE MOLINA	05/88-05/88	5.383 Pts.

Murcia, 18 de julio de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 734)

Número 8568

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Relación de deudores del Reg. R.E.A. C/A que, de conformidad con el artículo 163 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo y artículo 141 de la Orden Ministerial de 23-10-86, que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Tesorería Territorial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente

a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe
08/2287309	PARRANDO RODRIGUEZ MANUEL MAYOR	SISCAR	01/86-02/86	10.116 Pts.
18/0425475	MANUEL SANCHEZ CABRERIZO PILAR 19-3 C	AGUILAS	01/86-12/86	35.696 Pts.
30/0004390	CORBALAN GIL JUAN CAÑADA DE CAMARA	CEHEGIN	01/82-12/84	2.031 Pts.
30/0413280	JUAN GARCIA PINTOR CAMPILLO LOS JIMENEZ	CEHEGIN	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0425925	PEDRO TUDELA LOPEZ SAN JOSE 11	TOTANA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0544593	JOSE MUÑOZ MARIN SAN JOSE 17	TOTANA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0545732	ANDRES CARRASCO TUDELA ERMITA SAN JOSE 8	TOTANA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0548510	FRANCISCO MENDEZ SANCHEZ COLON 14	TOTANA	10/80-12/86	107.787 Pts.
30/0614340	NICOLAS RUIZ SANTIAGO CAÑ.DEL CABALLO 14	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0615428	LORENZO RUBIO MORALES LOS AREJOS-COCON	AGUILAS	04/82-12/86	127.436 Pts.
30/0656313	GONZALEZ PONCE MAGDALENA DIP.RAIGUERO ALTO, S.N.	TOTANA	01/86-08/86	40.464 Pts.
30/0656766	JOSEFA SOLER DIAZ CALAFRIA 5	AGUILAS	04/82-10/86	164.004 Pts.
30/0659382	MANUELA SANTIAGO SANTIAGO SANTA ANA 2	AGUILAS	10/82-03/84	28.917 Pts.
30/0659991	FRANCISCO GARCIA MARTINEZ C. 18 DE JULIO, 4	LIBRILLA	01/86-10/86	50.580 Pts.
30/0660457	FRANCISCO CONTRERAS CONTRERAS LAS LOMAS	AGUILAS	04/82-12/86	76.856 Pts.
30/0676400	CECILIA SANCHEZ MARIA EL PEÑON	PUERTO LUMBRERAS	01/84-12/84	46.684 Pts.
30/0676433	MARTINEZ PASCUAL, DOLORES ARCO DE ALEDO, 3	TOTANA	12/86-12/86	5.058 Pts.
30/0699922	GARCIA ESCARABAJAL JOSE ZORRADERAS,23	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0720235	MARTINEZ LOPEZ EULALIA CARMEN 28	TOTANA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0723396	DOLORES SOLER DIAZ CALAFRIA 5	AGUILAS	04/82-12/86	142.997 Pts.
30/0740319	DIEGO LOPEZ NAVARRO CARTAGENA	AGUILAS	04/83-05/86	55.378 Pts.
30/0740324	JUANA AYALA GALVEZ VEREDA DE S.JOSE,6	TOTANA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0741906	CONCEPCION GOMEZ JIMENEZ REFUGIO 30	AGUILAS	11/82-12/86	34.462 Pts.
30/0746644	FRANCISCA HNDEZ. ESCARABAJAL SAN MARCELINO 2	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0751381	ANA BLAYA NAVARRO SUCRE 19	TOTANA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0761177	ESPINOSA LOPEZ M.LUISA OLIMPICO,1 TRAVESIA 2	TOTANA	08/86-12/86	25.290 Pts.
30/0763568	JOSE MARTINEZ PASCUAL ARCO DE TOTANA,7	TOTANA	01/86-01/86	5.058 Pts.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe
30/0777654	CANOVAS GALINDO ENCARNA RAIGUERO ALTO,158	TOTANA	01/86-01/86	5.058 Pts.
30/0777947	MARIA LEREO HERNANDEZ V.RUANO,BL.C.ESC.3-PRIMERO-A	AGUILAS	10/86-12/86	15.174 Pts.
30/0776456	LUISA MARTOS MONTALVEZ P.PARRA,19-3	AGUILAS	10/86-12/86	15.174 Pts.
30/0760222	ANDRES MORALES ABELLAN ALEGRIA,2 IZQDA.	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0760926	SOLER DIAZ JAVIER CALAFRIA,5	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0817410	SANCHEZ SANCHEZ MARIA DIPUTACION PAVIA	LORCA	10/86-12/86	15.174 Pts.
30/0817618	MECA SANCHEZ-F. DOLORES PINTOR CORONADO 18	AGUILAS	10/86-10/86	1.953 Pts.
30/0817982	DIAZ ASENSIO MARIANO M. CALERO 15-1 A	AGUILAS	11/86-12/86	3.907 Pts.
30/0850709	HDOS DE ANGEL CELDRAN ROYO DE JUAN DOMINGO	CEHEGIN	09/81-05/85.	2.341 Pts.
46/0776607	JOAQUIN UTRERA MARIN BAJADA SAN JOSE	TOTANA	01/86-12/86	60.696 Pts.

Murcia, 18 de julio de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 736)

Número 8570

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Relación de deudores del Reg. Emp. Hogar que, de conformidad con el artículo 163 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo y artículo 141 de la Orden Ministerial de 23-10-86, que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Tesorería Territorial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe
30/0006856	EMILIANO NAVARRO REQUENA ALCARAZ 6	TOTANA	09/87-12/87	47.203 Pts.
30/0012154	SALAS CANAVATE JOSE MARIA CASTILLO OLITE 3	CARTAGENA	08/83-08/83	4.630 Pts.
30/0023456	DIONISIO ANTONIO ARNAO PEREZ CTRA DE GRANADA KM 90	CARAVACA	07/87-12/87	70.804 Pts.
30/0746602	GARCIA VIVANCOS ANGELES CHOCOLATGEROS, 43 STA. LUCIA	CARTAGENA	01/85-01/85	10.152 Pts.

Murcia, 18 de julio de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 739)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8902

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

Corrección de error

Advertido error en el edicto publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 193, página 5.470, de fecha 21 de agosto del corriente, se pública íntegro el texto del mismo.

EDICTO

Don Marcos de Alba y Vega, Juez de Primera Instancia e Instrucción Uno de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo bajo el número 96/91, (letras), a instancia de Ecofinance España, S.A., representada por el Procurador don Francisco Fernández-Turégano Jiménez, contra la mercantil Vallesalinas, S.A., con último domicilio conocido en Totana, finca el Campix y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal y otras 381.056 pesetas para costas, gastos e intereses.

Por auto de fecha 28 de mayo de 1991, se ha despachado la ejecución contra bienes propiedad del demandado en reclamación de las cantidades antes dichas; y en el que el día 31-7-91, se ha practicado embargo sobre bienes propiedad de los demandados sin necesidad de previo requerimiento de pago.

Por la presente se le cita de remate para que en el término de nueve días se persone en los autos y si le conviniere se oponga a la ejecución.

Totana a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Juez de Primera Instancia, Marcos de Alba y Vega.— El Secretario.

Número 9137

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 981/90, instado por don Valentín Rabadán Méndez, gozando de justicia gratuita, contra doña María Sánchez Ortigosa y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo vistos los presentes auto de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 981/90, a instancia de don Valentín Rabadán Méndez, representado por el Procurador don José Martínez Laborda y defendido por el Letrado don Miguel Ángel Alcaraz Conesa, contra doña María Sánchez Ortigosa y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Martínez Laborda en nombre y representación de don Valentín Rabadán Méndez, contra la demandada doña María Sánchez Ortigosa y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Sánchez Ortigosa, expido el presente que firmo en Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 9200

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.959/89, se siguen diligencias de juicio sobre insultos, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.959/89, por la supuesta de insultos, seguidos por Carmelo Sánchez Galán, y demandados: Mª Teresa Nieto Rivas y Claudio Nieto Gómez, no comparecidos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo...

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Condenar a María Teresa Nieto Rivas y Claudio Nieto Gómez como autores de la falta tipificada en el artículo 586-1º, del C.P., a multa de 25.000 pesetas a cada uno, o cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago y al abono de costas del procedimiento.

Habiendo sido interpuesto recurso de apelación contra la misma; y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Mª Teresa Nieto Rivas, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que en el término de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, a hacer uso de sus derechos y con los apercibimientos de Ley, expido el presente que firmo en Cartagena a doce de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 9140

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 735/91, instado por don Diego Sánchez Pina, gozando de justicia gratuita, contra doña Manuela Martínez Pina y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo vistos los presentes autos de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 735/91, a instancia de don Diego Sánchez Pina, representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié y defendido por el Letrado don A. Germán López-Acosta, contra doña Manuela Martínez Pina y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de don Diego Sánchez Pina, contra la demandada doña Manuela Martínez Pina y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Manuela Martínez Pina, expido el presente que firmo en Murcia a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 9138

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instado por doña Encarnación Marcos García, representada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, contra don Enrique Cárceles Torres, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 282/91, a instancia de doña Encarnación Marcos García, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio desconocido, representada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y defendida por el Letrado don Joaquín Guillén Montijano, contra don Enrique Cárceles Torres, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de doña Encarnación Marcos García, contra su cónyuge don Enrique Cárceles Torres, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 26 de enero de 1975, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— María Pilar Alonso Saura.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Enrique Cárceles Torres, expido el presente que firmo en Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9182

JUMILLA

Aprobación definitiva del Presupuesto

A) Resueltas las reclamaciones presentadas a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, aprobados inicialmente por acuerdo de 8 de mayo de 1991, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de julio, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente los Presupuestos Generales para 1991, con el siguiente resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, con el nivel de consolidación que se expresa:

	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto Patronato	Transferencias Internas	Presupuesto Consolidado
		INGRESOS:		
Capítulo 1	188.660.682			188.660.682
Capítulo 2	21.010.000			21.010.000
Capítulo 3	292.686.905	3.950.000		296.636.905
Capítulo 4	433.395.000	15.000.000	9.000.000	439.395.000
Capítulo 5	42.424.000	50.000		42.474.000
Capítulo 6	—			—
Capítulo 7	155.756.318			155.756.318
Capítulo 8	1.100.000			1.100.000
Capítulo 9	46.067.095			46.067.095
TOTAL:	1.181.100.000	19.000.000	9.000.000	1.191.100.000
		GASTOS:		
Capítulo 1	552.919.537	12.573.651		565.493.188
Capítulo 2	302.884.640	3.226.349		306.110.989
Capítulo 3	14.688.171			14.688.171
Capítulo 4	31.278.458	3.200.000	9.000.000	25.478.458
Capítulo 6	223.105.509			223.105.509
Capítulo 7	33.525.000			33.525.000
Capítulo 8	1.100.000			1.100.000
Capítulo 9	21.598.685			21.598.685
TOTAL:	1.181.100.000	19.000.000	9.000.000	1.191.100.000

Contra el expresado acuerdo municipal de aprobación definitiva, los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 113.1 de la Ley 7/85 y 152.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, dentro del plazo de dos meses contados a partir del siguiente a esta inserción de conformidad con el artículo 58.3 b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

B) Asimismo, se hace pública la plantilla municipal aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 8 de mayo de 1991, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86:

a) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	Núm. plaza	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Secretaría	1	A	Habil. Nac.	Secretaria	
Intervención	1	A	" "	Interv.-Test.	
Tesorería	1	A	" "	" "	
Oficial Mayor	1	A	Admón. Gral.	Técnica	
Tec. Admón. Gral.	3	A	" "	"	
Administrativo	6	C	" "	Administrat.	
Auxiliar	5	D	" "	"	
Notificador	1	E	" "	Subalt.Admón.	
Conserje	10	E	" "	" "	
Arquit. Superior	1	A	" Espec.	Tec. Superior	
Arquit. Técnico	1	B	" "	" Medios	
Ing. Tec. Agrícola	1	B	" "	" "	
Delineante	1	C	" "	" Auxiliar	
Asistente Social	1	B	" "	" Medios	
Tec. Aux. Ar. y Bib.	1	C	" "	" "	
Sargento Jefe	1	C	" Espec.	Serv. Espec.	Policía Local
Cabo	3	D	" "	" "	" "
Policía Urbano	12	D	" "	" "	" "
Guardia Tráfico	6	D	" "	" "	" "
Sargento	1	C	" "	" "	Ser. Ext. Incend.
Recaudador Ejec.	1	C	" "	" "	Pz. Cometid. Espec.
Recaudador Volun.	1	D	" "	" "	" " "
Encargado OMIC	1	D	" "	" "	" " "
Coord. Univ. Popul.	1	B	" "	" "	" " "
Fontanero	2	E	" "	" "	Personal oficio
Maest. Mecán. Condc.	1	D	" "	" "	" "
Conductor	3	D	" "	" "	" "
Encarg. Motores	1	E	" "	" "	" "
Jardinero Mayor	1	E	" "	" "	" "
Jardinero	6	E	" "	" "	" "
Peón Limpieza	5	E	" "	" "	" "
Vigil. Cel. Obras	1	D	" "	" "	" "
Capataz Obras	1	D	" "	" "	" "
Limpiadora Mercad.	2	E	" "	" "	" "
Limp. Casa Consist.	1	E	" "	" "	" "
Sepulturero	1	E	" "	" "	" "

b) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto de trabajo	N.º P.	Titulación exigida
Administrativo	1	Bachiller Superior
Auxiliar Administrativo	4	Bachiller Elemental
Animador Casa de la Juventud	1	" "
Ordenanza Servicio de Aguas	1	Graduado Escolar
Conserje Grupo Escolar	1	" "
Conserje Polideportivo	1	" "
Limpiadora Grupo Escolar	4	" "
Limpiadora C.P. San Francisco y Casa de la Cultura	1	" "
Limpiadora U.P., Museo, C. Juventud	1	" "
Limpiadora dependencias	1	" "
Peón Recogida Basuras	5	" "
Peón Limpieza Viaria	1	" "
Conductor	2	" "
Peón Albañil	3	" "
Peón Electricista	2	F.P. 1.er Gradro Electricidad
Peón Limpieza	1	Graduado Escolar
Chófer Barredora	1	" "
Encargado Brigada Limpieza	1	" "
Sepulturero	1	" "
Monitor Deportivo	1	" "
Jardinero	3	Certificado Escolar

c) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominàción puesto de trabajo	N.º P.	Titulación exigida
Agente de Promoción de Empleo	1	Grado Medio
Conserje Dispensario	1	Certificado Escolar
Auxiliar de Hogar	13	" "
Profesores Educ. Perm. Adultos	2	Profesorado E.G.B.
Encargada Aseos Públicos	1	Certificado Escolar
Psicólogo Centro Serv. Sociales	1	Titulado Superior
Licenciado en Derecho C.S. Soc.	1	" "
Asistente Social C.S. Sociales	2	Grado Medio
Auxiliar Admin. C.S. Sociales	1	Bachiller Elemental
Limpiadora C.S. Sociales	1	Certificado Escolar
Responsable Informativos R. Jum.	1	Bachiller Superior
Responsable Programas R. Jumilla	1	" "
Locutor Radio Jumilla	2	Graduado Escolar

Denominación puesto de trabajo	N.º P.	Titulación exigida
Ayudantes Locutor Rad. Jumilla	2	Graduado Escolar
Auxiliar Locutor Radio Jumilla	3	" "
Director Escuela Taller	1	
Auxiliar	13	
Monitor Dibujo y Pintura	1	
Monitor Inglés	1	
Monitor Curso Acceso Univers.	1	
Monitor Manualidades	1	
Monitor Corte y Confección	3	
Monitor Modelado	1	
Monitor Informática	1	
Limpiadora Radio Jumilla	1	
Psicóloga Escuela Taller	1	
Coordinador Escuela Taller	1	
Licenciada Cultural Escuela T.	1	
Administrativa Escuela Taller	1	
Monitores Deportivos	4	
Conserje Pabellón Deportes	1	
Jardinero	3	
Peón Limpieza	10	
Conductor	1	
Citador	2	
Limpiadora E.G.B.	7	
Conserje E.G.B.	2	
Auxiliar Escuela Música	1	
Profesor Contrabajo	1	
Profesor Violoncello	1	
Profesor Percusión	1	
Profesor Viento-Madera	1	
Profesor Viento-Metal	1	
Profesor Flauta	1	
Profesor Guitarra	1	
Profesor Violín	1	
Profesor Piano	1	
Profesor Solfeo	1	
Monitor Universidad Popular	6	
Auxiliar Adm. Casa Cultura	1	
Alumnos Escuela Taller	63	

d) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

Denominación puesto de trabajo	N.º P.	Características
Técnico Coordinador	1	Puesto de confianza
Secretaria Particular	1	Puesto de confianza
Ordenanza	1	Puesto de confianza
Director del Teatro Vico	1	Puesto de confianza

Jumilla, 16 de julio de 1991.—El Alcalde.

Número 9155

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva de una modificación de la cédula urbanística de la Parcela V, del Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Actuación 7 a 12 del Estudio de Detalle Ciudad nº 3 de Murcia.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 19 de julio de 1991, ha aprobado definitivamente la modificación de la cédula urbanística de la parcela V, del Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Actuación 7 a 12, del Estudio de Detalle Ciudad nº 3 de Murcia, pasando a tener una superficie de 1.513 metros cuadrados y ocupando 810 metros cuadrados en superficie, y la totalidad de la superficie en planta sótano para uso de aparcamiento.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o al de la notificación individualizada de este acuerdo, para aquellos con quienes se siga este trámite.

Murcia, uno de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9254

TOTANA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 1991, aprobó inicialmente el expediente número 4 de Modificación Presupuestaria por transferencias de otras partidas de distinto Grupo de Función, en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Totana a veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 9156

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación del Proyecto de expropiación de terrenos para vía pública en San José de la Vega.

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de julio de 1991, ha aprobado el Proyecto de expropiación de los terrenos precisos para apertura de calle en San José de la Vega, vial entre el Plan Parcial Industrial y el suelo urbano que parte de la C/. Mayor, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Esta expropiación afecta a una única parcela, propiedad de don Rafael Tortosa Barceló y otros, de 216,06 metros cuadrados de superficie, plantada de limoneros.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presenta anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente de la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, de su titular, de su estado material o legal o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, siete de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9255

TOTANA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto del actual, el Proyecto nº 9, de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con el expediente, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.1 de la Ley del Suelo, y 12.8 del Reglamento de Planeamiento.

Totana a veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 9256

TOTANA

EDICTO

El Alcalde de Totana, hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía se ha aprobado el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas para la concesión mediante concurso del servicio de mantenimiento de las calefacciones de los Grupos Escolares de Totana, por lo que se expone al público durante 20 días hábiles para la presentación de ofertas. El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Totana a nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 9151

ABANILLA

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 1991, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que han de regir en la contratación por Concierto Directo de las obras de "Remodelación del Ayuntamiento, 2ª Fase".

Se somete a información pública por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Abanilla, veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde accidental, Mariano Sánchez Ruiz.

Número 9162

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo correspondiente al Proyecto de Urbanización del Polígono 1º A, del Plan Parcial Ciudad Equipamientos nº 2 de Murcia.

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de julio de 1991, ha aprobado definitivamente el Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo correspondiente al Proyecto de Urbanización del Polígono 1º A, del Plan Parcial Ciudad Equipamientos nº 2, de Murcia, redactado por el Servicio correspondiente de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente al día de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, dos de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9149

ABANILLA

ANUNCIO

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 53, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por Resolución de fecha 20 de junio de 1991, de la que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 1991, ha nombrado a los siguientes Concejales miembros de la Comisión de Gobierno, y delegado en ésta las atribuciones que se relacionan:

a) Miembros de la Comisión de Gobierno:

1.— Mariano Sánchez Ruiz.

2.— Asunción Perea Ruiz.

3.— Blas Rocamora Rocamora.

4.— José Antonio Blasco Martínez.

b) Atribuciones delegadas en la Comisión de Gobierno por la Alcaldía:

De los comprendidos en el artículo 41, del R.O.F.R.J.EE.LL., así como el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, exceptuando los comprendidos en el artículo 21.3 y 71 de la Ley 7/85, de 20 de abril y de conformidad con el artículo 42 del R.O.F.R.J.EE.LL.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1991, ha delegado en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

Texto Refundido Régimen Local, los señalados en los artículos 23.1, a), b), c), d), e) y f); artículo 50 del reglamento O.F.R.J.EE.LL., excepto artículo 23.2 b), de la Ley 7/85; artículo 100.2 de la Ley 7/85, en relación con el artículo 71 del Reglamento O.R.J.EE.LL.; cesión bienes, inciso apartado 14 del Reglamento, excepto supuesto 47.1 c) de la Ley 7/85; apartado 19 del Reglamento; artículo 6.3, del R.D. 598/85, R.D., 2.357/85, de 20 de noviembre; artículo 320.4, del Texto Refundido; artículo 74, Ley 50/84, de 30 de diciembre y O. 917/85, de 24 de junio.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Abanilla a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 9161

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto Adicional al de Urbanización del Estudio de Detalle Ciudad nº 10 de Murcia.

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de julio de 1991, ha aprobado inicialmente el Proyecto Adicional del Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle Ciudad nº 10 de Murcia, relativo al desvío del abastecimiento en C/. Matadero y C/. Álamo, del barrio del Carmen, redactado por Emuasa.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del Proyecto en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, dos de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.